



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2021/42**

En Madrid, a día 09 de Junio de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/41, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)**

#### **· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - ACANOR ATLETICO NOVAS (PMC103)**

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

### **3. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 8)**

#### **· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - CONSERVAS ORBE RUBENSA BM PORRIÑO (HFD084)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial.

### **4. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 34)**

#### **· RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID - ABANCA ADEMAR LEÓN (DHE345)**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

### **5. OTRAS SANCIONES**





#### **• OFICIAL JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ**

Sancionar al OFICIAL JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como en el apartado c) del mismo precepto, en relación con el artículo 39, al considerar acreditado que siendo titular de Licencia de Oficial integrante del Staff Técnico del equipo QUABIT GUADALAJARA desde el 8 de Abril de 2021, como integrante de la expedición oficial, con la condición de “directivo”, tal y como consta comunicada formalmente en la RFEBM en relación con el desplazamiento oficial de dicho equipo para el encuentro DHE334, pero sin constar inscrito en el acta del encuentro, por acceder al terreno de juego sin estar autorizado para ello, situándose en la zona reservada para la Mesa de anotadores y en los accesos al túnel de vestuarios, realizando, en diversos momentos inmediatamente antes y a continuación de la finalización del encuentro, realizando gestos ostensibles y manifiestos de desconsideración y desprecio hacia los árbitros, dirigiéndoles graves insultos en varias ocasiones e intentando agredirles físicamente lo que tuvo que ser impedido por la intervención del Delegado de Campo y de otros participantes.

A estos efectos, se hace constar expresamente que, mediante anexo complementario al Acta del encuentro DHE334, correspondiente a la Jornada 33 de la División de Honor Masculina, disputado el día 22 de Mayo de 2021, entre los equipos “FRIGORIFICOS DEL MORRAZO-CLUBE BALONMAN CANGAS – QUABIT GUADALAJARA”, los árbitros Andreu Marin e Ignacio Garcia dejaron constancia de determinadas incidencias producidas a partir del minuto 59'12 del partido y que se prolongaron hasta los momentos posteriores a la finalización del encuentro y su regreso a los vestuarios, protagonizados por D. Javier Rodriguez, al que se identifica, en dicho anexo, como Director Técnico del equipo B.

Habida cuenta de que el anexo redactado no se encuentra incorporado al Acta elaborada en el sistema informático, el CNC acordó dar traslado a los Clubes participantes en el encuentro a los efectos de que pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes dando cumplimiento, así, al trámite de audiencia preceptivo. Dentro del plazo concedido, ambos clubes presentaron los escritos correspondientes cuyo contenido se da por reproducido y consta en el expediente.

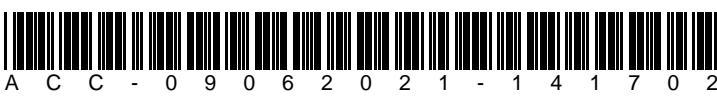
En todo caso, el Comité considera que las alegaciones formuladas tanto por el Oficial indicado como por el Club en el que se integra, carecen de la entidad y eficacia suficientes como para desvirtuar la presunción de veracidad de la que goza el anexo al acta, no sólo porque el interesado reconoce expresamente su ubicación en diferentes zonas del terreno de juego sin contar con la autorización federativa para ello, sino porque no se aporta elemento de prueba o convencimiento alguno destinado a dotar de verosimilitud la negativa formulada respecto de los restantes hechos con relevancia disciplinaria que se reflejan en el anexo.

## **6. OTROS ACUERDOS**

### **• "ACUERDO GENERAL"**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y aplicando el criterio de ponderación para fijar la clasificación Definitiva en aquellas competiciones en las que alguno de los equipos participantes no haya disputado la totalidad de los encuentros previstos y dicha circunstancia influya o afecte a la clasificación provisional, el Comité **ACUERDA**:

**APROBAR** la clasificación DEFINITIVA del Grupo B de Primera División Masculina que queda establecida como sigue:





º	Pt	J	Coef	Equipo
01	50	28	1,786	UNIÓN FINANCIERA
02	47	28	1,679	CLUB BALONMANO SORIA
03	39	27	1,444	CAFES TOSCAF - ATLETICA
04	40	28	1,429	FINETWORK GIJON
05	37	28	1,321	GRUPO IMQ
06	34	27	1,259	C.B. SANTOÑA
07	31	25	1,240	UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR
08	29	27	1,074	CONGESAX X CIUDAD DE SALAMANCA
09	27	27	1,000	PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL
10	20	28	0,714	BALONMANO TARAZONA
11	19	28	0,679	OCA HOTELS - VILLA DE LUANCO
12	14	28	0,500	LAFUENTE PEREDA
13	13	27	0,481	CDBM DELICIAS
14	08	28	0,286	EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES
15	02	28	0,071	C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
16	00	00	-	BM ARROYO

• **"ACUERDO GENERAL"**

Vista la solicitud formulada por el Club CD AGUSTINOS ALICANTE, y en atención a las circunstancias concurrentes, el Comité **ACUERDA**:

**AUTORIZAR** la disgregación de la Sección Deportiva de Balonmano que actualmente pertenece a la entidad educativa Colegio Agustinos de Alicante, que pasará a denominarse CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE.

• **"ACUERDO GENERAL"**

En la presente temporada, habida cuenta de las circunstancias excepcionales en las que se ha desarrollado, este Comité no ha formulado reclamaciones individualizadas frente a la existencia de deudas por parte de diferentes Clubes, generadas por su participación en competiciones oficiales de ámbito estatal y cuya cuantificación concreta figura detallada en la respectiva área privada de cada Club; sin embargo, ante la proximidad de la finalización de la temporada deportiva 2021/22 y el mantenimiento de la situación deudora, cada uno de los Clubes con deudas impagadas por cualquier concepto según la cuantificación que figura en cada área privada, incurren en la INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, consistente en el impago de las cuotas, sanciones, fianzas y demás obligaciones económicas ocasionadas por la participación en competiciones oficiales, por lo que, en aplicación del citado precepto y demás concordantes del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

**"SANCIONAR, individualizadamente, a cada uno de los Clubes que aparecen como deudores en la respectiva área privada del sistema informático de la RFEBM como autores de la INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 52.4 del Reglamento de Régimen Disciplinario, con la PROHIBICION DE LA INSCRIPCION de sus equipos en cualesquier categorías de la competición estatal para participar en competiciones oficiales en la temporada 2020/21.**





*La sanción impuesta podrá ser dejada sin efecto y el Departamento competente de la RFEBM autorizará la solicitud de inscripción correspondiente en el momento en que se acredite, por cada uno de los Clubes sancionados, el abono de la totalidad de la deuda existente con la RFEBM por todos los conceptos dentro del plazo de inscripción.*

• **"ACUERDO GENERAL"**

Teniendo en cuenta que las competiciones oficiales en las diferentes categorías, correspondientes a la presente temporada, han finalizado más tarde de lo habitual, debido a los aplazamientos motivados por la situación sanitaria, excepcionalmente, el Comité **ACUERDA**:

**AMPLIAR EL PLAZO DE INSCRIPCION de los equipos participantes en todas las categorías oficiales de las diversas competiciones de ámbito estatal, para la temporada 2021/22 hasta el próximo día 30 de Junio de 2021.**

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



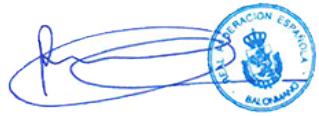
A C C - 0 9 0 6 2 0 2 1 - 1 4 1 7 0 3



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

